



MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Disposición 1013/2016

Ezeiza, 26/10/2016

VISTO el Expediente N° CUDAP:EXP-PSA:0001914/2016 del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, la Ley N° 26.102, la Resolución N° 1.015 del 6 de septiembre de 2012 del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Disposición N° 172 del 2 de marzo de 2010 del Registro de esta Institución, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.102 de Seguridad Aeroportuaria tiene por finalidad establecer las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del Sistema de Seguridad Aeroportuaria, siendo esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA la autoridad superior responsable de la seguridad aeroportuaria de los aeropuertos que integran el Sistema Nacional de Aeropuertos.

Que la mencionada Ley prescribe que la seguridad aeroportuaria comprende el control e inspección sobre el área pública y el área de seguridad restringida de los aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Que el artículo 14, incisos 1, 2, 4 y 7 de la citada Ley le atribuyó a esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA funciones específicas e inherentes como autoridad de aplicación del “Convenio de Chicago”, ratificado por Ley N° 13.891, conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 26.102.

Que por la Disposición N° 335 del 29 de diciembre de 2005 del Registro de esta Institución se modificó el Reglamento de Registro y Control de Ingreso, Circulación y/o Permanencia de Personas y Vehículos en las Instalaciones Aeroportuarias, aprobado oportunamente por la Disposición N° 232 del 26 de octubre de 2005 del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que desde la vigencia de las citadas Disposiciones se advirtieron cuestiones que hicieron aconsejable su modificación, por lo que se dictó la Disposición PSA N° 172/10 que aprobó el “REGLAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE INGRESO, CIRCULACIÓN Y/O PERMANENCIA DE PERSONAS Y VEHÍCULOS EN LAS INSTALACIONES AEROPORTUARIAS” actualmente vigente, derogando a sus antecesoras.

Que las circunstancias actuales toman necesario proceder a una nueva adecuación normativa en función de la dinámica de la actividad aeroportuaria, a fin de optimizar el cumplimiento de las misiones y funciones asignadas a esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, modificando su articulado con la finalidad de resolver cuestiones que en la práctica presentan dificultades en el marco de las previsiones allí contenidas.





Que las modificaciones que se propician, responden tanto a las necesidades de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA como a las de la comunidad aeroportuaria en general, que integran una porción significativa del universo de usuarios de Permisos Personales Aeroportuarios.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Institución ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.102, el Decreto N° 274 del 29 de diciembre de 2015, y la Resolución MS N° 1.015/12.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Sustitúyase el Anexo a la Disposición PSA N° 172/10, por el que como Anexo integra la presente medida.

ARTÍCULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALEJANDRO ITZCOVICH GRIOT, Director Nacional, Policía de Seguridad Aeroportuaria.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 02/11/2016 N° 82123/16 v. 02/11/2016

Fecha de publicacion: 02/11/2016

